



SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN CANARIAS PARA EL AÑO 2020

1.¿En qué consiste?

Fomentar el desarrollo de nuevos proyectos en empresas de nueva creación o ya existentes con el fin de aumentar la productividad y competitividad de las mismas.

2.¿Quiénes se pueden beneficiar?

Las pequeñas y medianas empresas (persona física o jurídica) que en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias realicen un proyecto de:

- a) Creación de empresa.
- b) Mejora de la productividad y competitividad de una empresa ya existente.
- c) Apoyo a la innovación en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial

3.¿Cuáles son los requisitos?

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos de inversión destinados a la actividad de industria, construcción, turismo, comercio, transportes y de servicios en general de los siguientes tipos:

- A) La creación de una empresa.
- B) Mejorar la productividad y competitividad de una empresa ya existente.
- C) El apoyo a la innovación en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial.
- D) Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.
- E) Apoyo a la implantación y certificación (ISO, UNE, Marca Q de calidad turística, IFS, BRC, HALAL, OHSAS,).

2. Salvo el caso de empresa de nueva creación, las empresas han de contar con uno o más empleados en el momento de presentar la solicitud.

3. Contar con alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) efectuada entre el 17 de octubre del año anterior al que se refiere la convocatoria y la de terminación del plazo para realizar y justificar la subvención, o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta.

*Se establece un máximo de un proyecto por empresa, siendo el gasto mínimo subvencionable de 5.000 € (gastos realizados y pagados a partir del 17 de Octubre de 2017).

4. ¿Cuál es el importe de la subvención?

El máximo es de 60.000 € y el mínimo de 1.500 €.

5. ¿Qué documentación tengo que presentar?

-DNI/NIE solicitante

-Informe de Vida Laboral de todos los códigos cuenta de cotización a fecha de presentación de la solicitud y a 16 de Octubre del 2019.

-Informe plantilla media de trabajadores en alta desde el 16 de octubre de dos años anteriores a la convocatoria al 16 de octubre del año anterior a la convocatoria (2019).

- Documento acreditativo de la constitución de la entidad debidamente registrada.

- Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.

- Documento acreditativo de estar dado de alta como tercero en el sistema de información económico financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias presentado y registrado ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la empresa beneficiaria y, en su caso, de la persona jurídica de nueva constitución.

-En el caso de líneas de subvención del tipo 2.C (Apoyo a la innovación en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial), será necesario que la PYME aporte contrato de colaboración con Centro Tecnológico, Centro de Investigación, Grupo de Investigación de una Universidad o Colaborador Externo que acredite suficiente especialización (convenio o documento que establezca los términos técnicos y económicos de la colaboración), cuando la Pyme no acredite personal técnico para desarrollar el proyecto.

6. ¿Cuál es el plazo?

El segundo plazo de la convocatoria abre el 09 de septiembre y cierra el 08 de octubre de 2020.